



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por el señor **JAVIER IGNACIO ESCOBAR VILLADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.644.866, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.**, identificada con el NIT 800.138.188-1 y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES– E. I. C. E.**, identificada con el NIT 900.336.004-7, a propósito de los requisitos formales enunciados en los artículos 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el Decreto 806 de 2020, se evidencia que el escrito de la demanda se encuentra ajustado al tenor de tales disposiciones normativas, por lo que este Despacho procede a su **ADMISIÓN**.

En consecuencia, se **ORDENA** a la parte demandante realizar las gestiones necesarias para lograr la notificación personal de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a quien se le concederá un término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, contados a partir de su notificación efectiva. Para tales efectos, la parte actora **REMITIRÁ** copia de esta providencia al correo electrónico que haya dispuesto aquella demandada para notificaciones judiciales, el mismo que se encuentra en el certificado de existencia y representación de dicha administradora de pensiones. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5° del numeral 3° del artículo 291 y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Adicionalmente, se **ORDENA** notificar de la existencia del presente proceso judicial a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo indicado en el artículo 610 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2° del Decreto 1365 de 2013. En igual sentido, se **ORDENA** notificar a la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL** la existencia del presente proceso judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el inciso 2° del artículo 56 del Decreto 2651 de 1991, en concordancia con el numeral 7° del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que, en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, incorpore al escrito de contestación a la demanda aquellas pruebas documentales relacionadas en la demanda, que se encuentren en su poder.

Se **RECONOCE** personería para actuar en calidad de apoderado de la parte actora al abogado **JUAN DIEGO SÁNCHEZ ARBELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.556.644, portador de la tarjeta profesional No. 125.414 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proceda de conformidad con las facultades enunciadas en el escrito de poder que le fue otorgado, así como las demás expresadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Finalmente, se **NIEGA** la solicitud para autorizar a la señora Ana María González Tavera, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.820.466, para revisar el expediente, retirar oficios, despachos comisorios, entre otros actos, comoquiera que no se acreditó el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, en concordancia con el artículo 123 del Código General del Proceso, al no aportarse certificado de estudios actualizado.

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que mediante Oficio No. ____ se le notificó personalmente de esta demanda a la Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, y que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue notificada a través de su buzón electrónico.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICÓ: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 003 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 20 de enero de 2022 a las 08:00 a. m.  _____ Luz Ángela Gómez Calderón Secretaria
--

LD

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3f24a8ae77a500c9fda3d75f0b7788e1c9deafc0026be948f806dac3aff1bc**

Documento generado en 18/01/2022 05:33:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>